

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26977 REAL DECRETO 1381/1989, de 10 de noviembre, por el que se indulta a Antonio Acevedo García, Manuel Ostos Acevedo y Ramón Moreno Larrazábal.

Visto el expediente de indulto de Antonio Acevedo García, Manuel Ostos Acevedo y Ramón Moreno Larrazábal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, que, en sentencia de 6 de junio de 1988, les condenó, como autores de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor a cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1989,

Vengo en indultar a Antonio Acevedo García, Manuel Ostos Acevedo y Ramón Moreno Larrazábal dos años, dos meses y un día de la pena privativa de libertad impuesta a cada uno, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

26978 REAL DECRETO 1382/1989, de 10 de noviembre, por el que se indulta a Pilar Fernández Martínez.

Visto el expediente de indulto de Pilar Fernández Martínez, condenada por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de 10 de abril de 1987, como autora de un delito de aborto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y a seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1989,

Vengo en indultar a Pilar Fernández Martínez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

26979 REAL DECRETO 1383/1989, de 10 de noviembre, por el que se indulta a Ramón Rodríguez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Ramón Rodríguez Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 12 de enero de 1984, le condenó como autor de un delito consumado de tenencia ilícita de

armas, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Ramón Rodríguez Jiménez por la de tres años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

26980 REAL DECRETO 1384/1989, de 10 de noviembre, por el que se indulta a Francisco Javier Domínguez Alego.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Domínguez Alego, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Salamanca en sentencia de 29 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1989,

Vengo en indultar a Francisco Javier Domínguez Alego del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

26981 REAL DECRETO 1385/1989, de 10 de noviembre, por el que se indulta a Manuel González García.

Visto el expediente de indulto de Manuel González García, condenado por el Juzgado de Instrucción de Luarca (Asturias) en sentencia de 24 de diciembre de 1988, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1989,

Vengo en conmutar la pena de arresto mayor impuesta a Manuel González García por una multa de 30.000 pesetas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG